



Municipalidad de Hernández

Tel./Fax (03435) 491048/491060
E-Mail: muniherandez@hotmail.com
municipio.dehernandez@entrieros.gov.ar
www.entrieros.gov.ar/municipiodehernandez
whatsApp 3435611888
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
C.P: 3156 - Hernández - Entre Ríos

Año 2023: "1983/2023 - 40 Años de Democracia"

HDZ

DECRETO N° 28/2.023

FECHA: 15/03/2.023

VISTO:

La necesidad de otorgar una recomposición salarial para los Empleados, Contratados y Autoridades Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal adecuar los haberes que perciben los Empleados de Planta Permanente, Contratados y Autoridades del Municipio de acuerdo al incremento que se registra en el costo de vida;

Que se considera viable un incremento del Quince por ciento (15%) en los Sueldos Básicos;

Que además se ha contemplado la posibilidad de elevar el Haber Mínimo de Bolsillo al importe de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$125.960.-);

Que dicho incremento modifica la Escala de Remuneraciones - Marzo 2.023 según Anexo I, y el importe de las Horas extras a partir del 01/03/2.023 según Anexo II;

Que el Área de Contaduría Municipal ha ratificado que de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Municipio es posible atender la erogación que origina dicho incremento;

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase un incremento del Quince por ciento (15%) para los Haberes Básicos de los empleados de Planta Permanente y Autoridades Municipales a partir del 1° de Marzo de 2.023.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase un incremento del Quince por ciento (15%) para los Haberes Básicos, de los empleados Contratados, que el Poder Ejecutivo considere conveniente, a partir del 1° de Marzo de 2.023.

ARTÍCULO 3°.- Elévase el Haber Mínimo de Bolsillo al importe de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$125.960.-).

ARTÍCULO 4°.- Apruébase los siguientes Anexos: Anexo I - Escala de Remuneraciones – Marzo 2.023, Anexo II - Importe de Horas Extras a partir del 01/03/2.023, que forman parte útil de la presente norma.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SEBASTIÁN CAMINOS
Secretario General
HERNANDEZ



Luis E. Gaioli
PRESIDENTE MUNICIPAL
HERNANDEZ